

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2020-00051-00

Se autoriza a la entidad ejecutante notificar al extremo demandado en la dirección electrónica aportada (PDF 002), bajo las previsiones del artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Se tiene en cuenta que el citatorio resultó negativo en la dirección física informada en la demanda.

De otro lado, por Secretaría ofíciase a los Bancos Davivienda y Bogotá para que se sirvan indicar el trámite suministrado a nuestras comunicaciones 21-1727 y 21-1728 de 8 de septiembre de 2021, al no existir manifestación del embargo y retención de dineros.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>El anterior auto se notificó por anotación en estado No. <u>101</u></p> <p>Hoy <u>10</u> de noviembre de 2022</p> <p>La Secretaria, Cecilia Andrea Aljure Mahecha</p>
--

AAA

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez

Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **791a4b286f9a8b3934d3601124b5006aca56c67d4386bc24c89e4f11fb8550a8**

Documento generado en 09/11/2022 07:07:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>